

2-905

CÁMARA DE DIPUTADO  
SECC. VENTANILLA ÚNICA  
RECIBIDO

12 JUL 2021

HORA	13:10	FIRMA
Nº REGISTRO	109	17



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

CÁMARA DE DIPUTADO  
SECRETARÍA GENERAL  
RECIBIDO

3791

13 JUL 2021

HORA	13:17	FIRMA
Nº REGISTRO		

La Paz, 12 JUL. 2021  
CITE DESP. - G. A. M. L. P. N° 1249 /2021

Señor:  
**Freddy Mamani Laura**  
**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.-

Ref.: PRESENTACION PROYECTO DE LEY  
"MODIFICATORIA A LA LEY No 2241"

**PL- 245-20**

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente reciba un cordial saludo y mis deseos de éxito en las funciones legislativas que desempeña, tengo a bien efectuar la presentación de un PROYECTO DE LEY " MODIFICATORIA A LA LEY No 2241 DE 31 DE JULIO 2001" precedido de la Exposición de Motivos, a efectos de que su autoridad disponga lo que corresponda conforme a Procedimiento Legislativo, en aplicación del art 163 numeral 2 de la CPE y art 116 inciso e) del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Con este motivo, reitero a usted mis consideraciones más distinguidas.

*Hernán León Arias Durán*  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

VºBº  
J.A.G.L.  
G.A.M.L.P.

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL  
G.A.M.L.P.

VºBº  
M.C.P.J.  
G.A.M.L.P.

HIAD/leg/mcpi/vca  
Sitram 6573  
cc:archivo  
Navarro La Paz  
VºBº.





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009 como norma suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano, en los Artículos 158, parágrafo I, numeral 13), 272, 283 y 410; la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" No. 031 de 19 de julio de 2010 Artículo 9, parágrafo I, numeral 3), concordante con el Artículo 34 de la Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, modificada por la Ley No. 733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley 803 de 9 de mayo de 2016, en el numeral 28), del Artículo 26; las Leyes Municipales Autónomas Nos. 007, 013, 014, 222 y 269, del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal Artículos 20 y 21 numeral 4) y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Paz Artículo 5, numeral 13).

Mediante Ley N° 2241 de 31 de julio de 2001, se dispuso en su artículo único, autorizar al Gobierno Municipal de la ciudad de La Paz, la enajenación a título oneroso de predios ubicados en las zonas de San Juan Lazareto, Alto Pura Pura, Villa Antofagasta de acuerdo al listado descrito en referida ley, determinándose en su parágrafo VII lo siguiente "*De acuerdo a las disposiciones técnicas, sociales y económicas constantes en las Ordenanzas Municipales N° 127/98 HAM-HCM 142/98, 146/97 HCM, 174/97 HCM, Resoluciones Municipales N° 336/98 HCM, 213/94 HCM, 863/74, y 806/88, de fechas 5 de noviembre de 1998, 4 de noviembre de 1997, 11 de diciembre de 1997, 20 de julio de 1998, 23 de junio de 1994, 13 de mayo de 1974, y 25 de octubre de 1988, respectivamente; emitidas por el Concejo Municipal de la ciudad de La Paz*".

La Ordenanza Municipal N°113/95 de 26 de septiembre de 1995, otorgó al Ejecutivo Municipal la facultad de tramitar la adjudicación forzosa en favor de particulares de pequeñas fracciones de terrenos sobrantes no edificables que no excedan la superficie de 50m<sup>2</sup> y que fueron producto de Remodelaciones Urbanas, cambio de trazos viales, sobrantes de expropiación, etc., estableciendo en el artículo segundo que la adjudicación forzosa será viable, únicamente si el área solicitada se encuentra contigua al predio del solicitante y en el artículo cuarto señaló que en caso de predios contiguos a aires de río, taludes, cerros y otras formaciones geológicas de Propiedad Municipal queda prohibida su adjudicación a particulares.

La Resolución Municipal N°336/98 de 30 de noviembre de 1998 resolvió en su artículo tercero la adjudicación al señor Rodolfo Castillo López de una superficie de terreno de 24.90m<sup>2</sup>, (8.30m<sup>2</sup>. X 3m. Ancho), área que se encuentra ubicada en la calle Federico Suazo N°1553, posterior al inmueble ocupado por el solicitante, estableciendo en el artículo cuarto que la adjudicación se realiza en función de la Ordenanza Municipal N°113/95 y que el costo de la adjudicación está compensado con la erogación que realizó el señor Rodolfo Castillo en la construcción del muro de contención, disponiéndose





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

LEY No.  
LEY..... DE.....DE 2021  
LUIS ALBERTO ARCE CATACORA

**PL- 245-20**

Por cuanto, la **ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**, ha sancionado la siguiente Ley.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** En uso de la atribución conferida por el numeral 3) del artículo 158 párrafo I de la Constitución Política del Estado, se modifica el párrafo VII del artículo único de la Ley 2241 de 31 de julio de 2001, en cuanto Resolución Municipal N° 336/98 HCM., debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

*“De acuerdo a las disposiciones técnicas, sociales y económicas constantes en las Ordenanzas Municipales N° 127/98 HAM-HCM 142/98, 146/97 HCM, 174/97 HCM, Resoluciones Municipales 213/94 HCM, 863/74 y 806/88, de fechas 5 de noviembre de 1998, 4 de noviembre de 1997, 11 de diciembre de 1997, 20 de julio de 1998, 23 de junio de 1994, 13 de mayo de 1974, y 25 de octubre de 1988, respectivamente; emitidas por el Concejo Municipal de la ciudad de La Paz”.*

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, a los.....

Hernán Iván Arias Durán  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

